

La suficiencia de las pruebas para sustentar el hallazgo de que el acusado poseía conocimiento actual de la destinación

Por el Abogado David Zapp

29 de mayo de 2013

Los leyes de importación de narcóticos requieren que el acusado haya poseído conocimiento actual o la intención de que las drogas fueran importadas a los Estados Unidos. La prueba de la intención o el conocimiento requeridos se pueden probar por medio de evidencia directa y/o circunstancial. Cuando se encuentra que el acusado carecía de conocimiento actual de la destinación de las drogas, las cortes se han enfocado particularmente en la actuación limitada del acusado en la conspiración.

Discusión

El Rol del Acusado

Cuando el acusado ha tenido un rol menor en la conspiración, la evidencia podría no apoyar un hallazgo de conocimiento actual aun si se demuestra que la destinación actual de las drogas era los Estados Unidos y el acusado sabía que él estaba transportando drogas *a algún lugar*. U.S. v. Londoño-Villa. En Londoño-Villa, el acusado actuó solamente como guía a un informante-piloto. Las pruebas eran insuficientes para sustentar un hallazgo de que él sabía que las drogas estaban destinadas a los Estados Unidos, aunque a) él sí sabía que él estaba asistiendo en el transporte de drogas, b) las pruebas demostraron que las drogas de hecho estaban destinadas a los Estados

Unidos, y c) un experto testificó que Panamá a veces se utiliza como un punto de escala cuando las drogas están ultimadamente destinadas para los Estados Unidos. En otro caso, el acusado actuó solamente como transportista entre Holanda y Alemania. No habiendo pruebas adicionales, el rol menor del acusado sugirió que él carecía de conocimiento actual de la destinación de las drogas. Ver U.S. v. Manuel.

Pese a que el tomar un rol bastante menor en una conspiración puede apoyar la inferencia de que el acusado no tenía conocimiento actual de la destinación de las drogas, el servir en una capacidad integral o de supervisión puede llevar a la conclusión opuesta. Por ejemplo, en United States v. Martínez, la corte se enfocó en el rol de supervisor del acusado en una conspiración narcotraficante internacional que él sabía importaba drogas frecuentemente a los Estados Unidos. En U.S. v. Vega, la corte dijo que al acusado, quien tuvo un rol integral en la conspiración, muy probablemente no carecía de conocimiento de la última destinación de las drogas. Pero en todos esos casos, siempre hay otras pruebas demostrando el conocimiento.

En Vega, el acusado tenía una asociación cercana con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), una organización guerrillera que se convirtió en una organización de narcotráfico internacional de gran escala. Pero había testimonio de que era normal escuchar a miembros mencionar que los Estados Unidos era el destino de las drogas, lo que fue relevante al encontrar que el acusado tenía conocimiento de la destinación. En Cabrera, el acusado era un socio de las FARC que supervisaba un laboratorio. Allí, también, se presentó evidencia de que la destinación de las drogas era un tema común de conversación en el laboratorio. Esa evidencia, en conjunto con el testimonio de un miembro de alto rango quien habló de las políticas

de las FARC, ayudó a sustentar la inferencia de que el acusado tenía conocimiento de la destinación.

Pese a que es común utilizar testimonio de peritos concerniente a las rutas de las drogas para sustentar un hallazgo de que el acusado tenía conocimiento de la destinación de las drogas, ningún caso reportado concerniente a las rutas de las drogas se ha apoyado exclusivamente en dicho testimonio, y con buena razón. Lo que un experto sepa no se puede imputar a un acusado. En un caso, la corte ni siquiera permitió testimonio de peritos, el cual encontró irrelevante. El gobierno tuvo que probar que el acusado tenía conocimiento a través de evidencia directa o circunstancial. En algunos casos, las cortes han notado que el acusado tenía moneda estadounidense o había manejado la misma en el curso de la conspiración, así que hay que tener cuidado con eso.

Lo que todo esto sugiere es que las cortes y los jurados están buscando formas de encontrar suficiente evidencia para demostrar conocimiento y no darle al acusado el beneficio de la duda. Por ejemplo, en un caso, Martínez, el acusado estaba involucrado personalmente con la descarga y recarga de ladrillos de cocaína que estaban marcados con un águila. La corte razonó que esto era evidencia de que la cocaína estaba destinada a los EE.UU. ¡Por favor!

Cuando un acusado afirma falta de conocimiento, el gobierno intentará demostrar que el acusado podría haberse mantenido ignorante a propósito, “evitando conscientemente” el saber adonde iban las drogas. El conocimiento, sin embargo, puede establecerse bajo dicha teoría, de acuerdo a una corte aunque ningún caso ha sido reportado. Instrucciones sobre la “evasión conciente” son muy comunes cuando el acusado niega tener conocimiento de que él poseía narcóticos. Por ejemplo, si un acusado recibe mil dólares para llevar una maleta de un lugar a otro que queda a menos de una milla de distancia, él ciertamente se preguntaría por qué alguien le pagaría una tal suma de dinero para hacerlo. Él pensaría que esto tendría que ver con los contenidos de la maleta, así que para evadir “el conocimiento” y hacerse el

inocente, él no intentaría averiguar. La “evasión conciente” es la forma en que el gobierno contrarresta esa estrategia. Pero no está claro que una persona que sabe que hay drogas en la maleta “evitaría concientemente” saber adonde van. De hecho, el 99 por ciento de todos los narcotraficantes por fuera de los Estados Unidos ni siquiera pensarían que están cometiendo un crimen en contra de los EE.UU. e incluyo a hasta los peces gordos. Ellos son narcotraficantes, no abogados.

En resumen, las cortes y los jurados están dispuestos a encontrar conocimiento dondequiera que puedan y se rehúsan a darle a acusados, que admitan estar involucrados, el habitual y requerido legalmente “beneficio de la duda.” Por otra parte, hay casos que muestran claramente que si todo lo que el gobierno puede establecer es que usted es una figura periférica que no se esperaría supiera adonde van las drogas, usted podría prevalecer en juicio.

El Proceso Criminal - Parte 2

Por el Abogado David Zapp

Si un acusado decide declararse culpable antes del juicio, él puede hacerlo sin el beneficio de un acuerdo de culpabilidad con el fiscal o con un tal acuerdo de culpabilidad. En la mayoría de casos en Nueva York, y por lo que puedo saber de la Florida, los fiscales le dan “hielo en el invierno”—es decir, nada. Ellos le dan lo mismo que usted hubiera recibido si usted hubiera recibido si usted se hubiera declarado culpable de todos los cargos en la acusación formal. En un caso de narcótico, por ejemplo, la declaración de culpabilidad depende del rol, y el declararse culpable de forma oportuna con algún factor agravante o mitigante que haya. Pero el problema es que un acuerdo de culpabilidad usualmente requiere que el acusado acepte que si el juez le de una condena conforme a las pautas a la que usted se acoja y prometa no apelar.

Pero si usted se declara culpable de la acusación formal, usted se

encuentra en una posición de desafiar la cantidad, el rol, y hasta el tipo de droga. Todo está sujeto al desafío y usted tiene derecho de apelar. Los fiscales argumentarían que si usted se declaró culpable de todo cargo y podrían haber quince cargos, cada uno que conlleve su propia sanción, pero lo que los fiscales no le dicen es que bajo la ley de las Pautas, los cargos se juntan y si se relacionan a la misma conspiración, la condena no cambiaría. Yo de hecho nunca he visto una declaración a una acusación formal en el que el acusado hubiera recibido más tiempo si él se hubiera declarado culpable según un acuerdo de culpabilidad.

Ahora, si en un acuerdo de culpabilidad, usted puede obtener una concesión del gobierno de que usted jugó un rol menor y se merece una reducción, esa es una situación completamente diferente. No hay nada mejor que la bendición de un fiscal. Primero que todo, el conceder una reducción del rol le comunica al juez que él prácticamente puede hacer lo que quiera. Si usted se declara culpable de los cargos en la acusación formal, sin embargo, el rechazar un acuerdo de culpabilidad, usted podrá estar seguro de que los fiscales no harán ninguna concesión. Pero si usted está seguro de su posición, persígala, y esto es especialmente verdad si el fiscal no le ofrece nada. Yo encuentro que los jueces son generalmente más viejos que los fiscales y tienen más experiencia y tienden a ser más caritativos y más comprensivos de las vicisitudes de la vida.

Entonces declárese culpable de la acusación formal en conformidad a un acuerdo de culpabilidad, esa es la cuestión. Pero ahora usted sabe en qué enfocarse y a qué no tenerle miedo.

La Paciencia es una Virtud

Por la Abogada Johanna S. Zapp

Usted ha sido arrestado, talvez lo han extraditado, entonces ¿ahora qué? Usted tiene un abogado que le dice que el próximo paso es

que usted recibirá su “exhibición de pruebas” (otra forma de decir evidencia) por parte del fiscal. ¿Pero cuando recibirá sus pruebas? En los últimos años, he aprendido que uno necesita ser paciente. Muy a menudo, ser paciente vale la pena. Si usted es demasiado agresivo, es decir, si usted empuja y empuja por recibir su exhibición de pruebas—eso puede ser contraproducente a largo plazo. Usted no quiere enojar a la persona de la cual usted puede necesitar algo después. No me malinterprete, si algo adverso o injusto está sucediendo, usted tiene que hablar y abordar el asunto. Pero entender que estos fiscales trabajan de más y les hace falta personal es la mayor razón por la cual puede haber una demora. Eso no tiene nada que ver con su caso o con usted a nivel personal. He tenido experiencias en las que he hecho la decisión conciente de dejar al fiscal en paz, y eso me ha servido con creces. Un cliente mío recibió todo lo que pedí en su acuerdo de culpabilidad y hubo un correo electrónico del fiscal que decía “gracias por su paciencia.” Esa fue una lección tremenda para mí y por eso, le digo a mis clientes que tengan paciencia. La paciencia (razonable) le va a servir a la hora de la imposición de la condena.

Los artículos de David Zapp y Johanna Zapp están disponibles en el sitio de Internet <http://davidzapp.com>.

El Dr. Zapp y la Dra. Zapp son abogados penalistas con especialidad en casos de narcóticos, extradición y lavado de dinero.

El Dr. Zapp puede ser contactado por teléfono al 917-414-4651 o por el correo electrónico davidzapp@aol.com.

La Dra. Zapp puede ser contactada por teléfono al 917-742-4953 o por email al correo electrónico jszapp@aol.com

Escríbanos:

Legal Publications in Spanish
P.O. Box 5024

ATTN: David Zapp, Johanna Zapp
Montauk, NY 11954

